

1575-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón SAN RAMÓN de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACIÓN celebró el día diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón SAN RAMÓN, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502520720	JOSE ENRIQUE MEDRANO ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205530664	MARGOT MARIA CASTRO CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
204650238	FERNANDO FRANCISCO LOBO RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
203590555	HUGO JIMENEZ MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
203640770	MARIA DEL ROCIO CORDERO VARELA	SECRETARIO SUPLENTE
203830431	MARTA IRIS CORDERO VARELA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203590555	HUGO JIMENEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502520720	JOSE ENRIQUE MEDRANO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205530664	MARGOT MARIA CASTRO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203830431	MARTA IRIS CORDERO VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203640770	MARIA DEL ROCIO CORDERO VARELA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede en este acto la acreditación de Eric Rodríguez Steller, cédula de identidad 204470493, como delegado territorial propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que hoy en día conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo

electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la conformación y renovación de las Estructuras Partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas.

De igual manera, se le indica a la agrupación política que no es procedente el nombramiento Kerwin Polyd Sánchez Castro, cédula de identidad 208730032, como delegado territorial suplente, en virtud de que, según se desprende del informe del delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: “(...) *no presentó su cédula.*”

Razón por la cual, para proceder con la designación del señor Sánchez Castro, deberá ser aportada copia de su documento de identidad.

OBSERVACIÓN: Tome nota el partido político que en la asamblea celebrada no se nombró el puesto de fiscal propietario, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el puesto vacante indicado.

Según lo expuesto, quedan pendientes los puestos de **fiscal propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN, se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo seis del Reglamento para la conformación y renovación de las Estructuras Partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/orva
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 07698-2024